

Los Oficiales destinados en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, podrán cursar sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de remitir sus instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º en relación con la disposición transitoria 6.2 del Decreto antes citado, y los Oficiales que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha de su nombramiento.

Los Juzgados de nueva creación incluidos en este anuncio iniciarán sus funciones el próximo día 1 de julio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1985.-El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9018 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de abril de 1985, de la Secretaría Técnica, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, así como otras de nueva creación, en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1985, páginas 13526 y 13527; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A continuación de las plazas correspondientes a Juzgados de Primera Instancia, que terminan en Zaragoza número 2, debe figurar la línea que dice: «Juzgados de Instrucción».

MINISTERIO DE DEFENSA

9019 *RESOLUCION 432/38291/1985, de 10 de mayo, del Director de Enseñanza Naval, por la que se modifica la Resolución número 432/38026/1985, de 1 de abril, en el sentido de excluir a un opositor.*

Se modifica la Resolución número 432/38026/1985, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 89 y «Boletín Oficial de Defensa» número 53), en el sentido de que queda excluido el opositor número 287, don Pedro Prats Gelabert, por exceder del límite de edad que señala el punto 3.6 de la convocatoria.

Madrid, 10 de mayo de 1985.-El Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9020 *ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se convoca concurso-oposición de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), se convocaron concurso-oposición y oposición libre para cubrir hasta 44 plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, disponiendo el apartado tercero de dicha Orden que «Según previene el artículo segundo del Real Decreto 1293/1981, de 5 de junio, las pruebas correspondientes al concurso-oposición se celebrarán previamente a las de oposición libre, y las plazas declaradas desiertas, en su caso, en aquél, se acumularán a las de dicha oposición libre».

Siguiendo este mismo criterio, el apartado duodécimo vuelve a reiterar que en la propuesta de aprobados en el concurso-oposición que el Tribunal eleve al Ministerio, se especificarán las vacantes que, en su caso, quedasen desiertas y que serán acumuladas a las de la oposición libre.

Teniendo en cuenta que el Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, establece que «Las plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa actualmente existentes y las que en lo sucesivo se produzcan en cada Colegio se proveerán en un 50 por 100 mediante oposición libre y en el 50 por 100 restante por concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa en activo. Las vacantes producidas por efecto del concurso-oposición se cubrirán también por concurso-oposición. Las que resultaren desiertas de éste se acumularán a las de oposición libre», resulta que la Orden de 26 de julio de 1984, infringe lo dispuesto en una norma de rango superior por lo que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha instruido expediente de anulabilidad en el que ha recaído dictamen del Consejo de Estado favorable a dicha anulabilidad, por lo que procede dar nueva redacción a los apartados tercero y duodécimo de la Orden citada y efectuar la convocatoria de un nuevo concurso-oposición para cubrir las plazas declaradas desiertas en el primeramente celebrado, manteniéndose el resto de la Orden en todos sus términos.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se anulan los apartados tercero y duodécimo de la Orden de 26 de julio de 1984, que tendrán en adelante la siguiente redacción:

«Tercero.-Las pruebas correspondientes al concurso-oposición se celebrarán previamente a las de la oposición libre y las plazas declaradas desiertas en el concurso-oposición se cubrirán también por concurso-oposición convocado al efecto. Las declaradas desiertas, en su caso, en este segundo concurso-oposición, se acumularán a las de la oposición libre. Tanto el concurso-oposición como la oposición libre se celebrarán en Madrid ante el Tribunal designado con arreglo a derecho.»

«Duodécimo.-Terminadas las actuaciones referentes al concurso-oposición y calificados los aspirantes que hayan participado en el mismo, el Tribunal elevará propuesta a este Ministerio por mediación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la que figurarán los Agentes que hayan obtenido para cada plaza la mejor puntuación, sin que en ningún caso se pueda proponer un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas para cada Bolsa en concreto. En dicha propuesta se especificarán las vacantes que, en su caso, quedaren desiertas las cuales se cubrirán también por concurso-oposición convocado al efecto. La referida propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en base a la misma se dictará por este Ministerio Orden de nombramientos, adscribiendo a los concursantes a la Bolsa para la que hayan obtenido plaza, debiendo los interesados prestar juramento del cargo, constituir la fianza, tomar posesión y cumplir cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes en los plazos legalmente establecidos».

Segundo:

Uno.-Concluidas las actuaciones del concurso-oposición convocado por Orden de 26 de julio de 1984, han quedado desiertas las siguientes plazas:

Barcelona: Cuatro plazas.

Bilbao: Cinco plazas.

Valencia: Cuatro plazas.

Dos.-Para cubrir estas plazas se convoca concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa.

Tres.-De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 1981 por la que se modifica la norma primera específica del concurso-oposición entre Agentes de Cambio y Bolsa contenida en la Orden de 14 de febrero de 1976, para participar en el concurso-oposición será necesario contar con un mínimo de ocho años de servicios efectivos como Agentes de Cambio y Bolsa en la Bolsa donde los solicitantes presten actualmente dichos servicios.

Los Agentes de Cambio y Bolsa que lo fueran con anterioridad a la promulgación del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, a cuyo primer nombramiento se hubiese producido en virtud de lo previsto en el artículo 26 de dicha disposición, y antes de la publicación de la referida Orden de 19 de mayo de 1981, podrán participar en el concurso-oposición siempre que cuenten con cinco años de servicios efectivos, pero únicamente en lo que se refiere a las vacantes de las Bolsas de Barcelona y Bilbao.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, mediante instancia, en la que los aspirantes a participar en el concurso-oposición harán constar tal circunstancia de manera indubitada y la Bolsa a que desean concursar, además de reseñar con claridad sus datos personales, años de servicios efectivos prestados en la Bolsa donde actualmente se hallan destinados y cuantos antecedentes se expresan en la segunda de las normas específicas del concurso-oposición, contenidas en la Instrucción publicada por Orden de 14 de febrero de 1976, acompa-